



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 56 BIS DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 43 TER Y 43 QUATER DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO:

Artículo Único.- Se designa al **Lic. Jesús Eduardo de Atocha Lugo López**, como Titular del Órgano de Control Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; quien durará en el cargo cinco años, contados a partir del día en que entre en vigor este decreto, previo compromiso constitucional ante el Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

Transitorios

Artículo Primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo. Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para que notifique a la ciudadana designada en este decreto para que rinda en una siguiente sesión el compromiso constitucional ante el H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo Tercero. Notifíquese este decreto al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA

DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.

SECRETARIO

DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO
CHEL.

SECRETARIO

DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA
TORRES.